

«Fallamos: Primero.—Desestimamos el presente recurso contencioso número 932 de 1987, deducido por don Alfonso Calvo Royo. Segundo.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 25 de marzo de 1988.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

10215 *ORDEN 413/38247/1988, de 25 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Zaragoza, dictada con fecha 15 de febrero de 1988 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Herráiz Cerrato.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Zaragoza, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Herráiz Cerrato, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de 2 de marzo, 24 de abril y 9 de junio de 1987, sobre denegación de ascenso a Capitán, se ha dictado sentencia con fecha 15 de febrero de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Estimamos el presente recurso contencioso número 635 de 1987, deducido por don Francisco Herráiz Cerrato, contra los acuerdos del General Director de la Dirección de Personal del Ejército y del Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, de 2 de marzo, 24 de abril y 9 de junio de 1987, objeto de impugnación, que, consiguientemente, los anulamos, dejando sin ningún valor ni efecto.

Segundo.—Declaramos el derecho del actor a ascender, en la situación de Reserva Transitoria, al empleo de Capitán en el tiempo y forma previsto por el artículo 5.º del Real Decreto 1000/1985, de 19 de junio.

Tercero.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 25 de marzo de 1988.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

10216 *ORDEN 413/38248/1988, de 25 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Zaragoza, dictada con fecha 15 de febrero de 1988 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lucio Martínez Martínez.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Zaragoza, entre partes, de una, como demandante, don Lucio Martínez Martínez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de 26 de junio y 8 de septiembre de 1987, sobre denegación de ascenso, se ha dictado sentencia con fecha 15 de febrero de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Desestimamos el presente recurso contencioso número 931, de 1987, deducido por don Lucio Martínez Martínez.

Segundo.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 25 de marzo de 1988.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

10217 *ORDEN 413/38249/1988, de 29 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 10 de febrero de 1988 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Martín Rascón.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Martín Rascón, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Orden del Ministerio de Defensa número 3, de 29 de enero de 1985, sobre pensión, se ha dictado sentencia con fecha 10 de febrero de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Es de estimar la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo número 653/1986, interpuesto por don Manuel Martín Rascón, Coronel de Ingenieros, retirado, contra la Orden número 3, de 29 de enero de 1985, del Ministerio de Defensa, en la que se establece que la pensión correspondiente a la "Cruz María Cristina", para el año 1985, es de 5.714 pesetas mensuales, para el empleo de Coronel, inadmisibilidad alegada por el señor Letrado del Estado, al amparo de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 82 de la Ley Jurisdiccional; todo ello sin que proceda hacer una especial condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia firme, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 29 de marzo de 1988.—P. D., el Director General de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

10218 *ORDEN 413/38250/1988, de 29 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Zaragoza, dictada con fecha 2 de febrero de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Monge Liébana.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de Zaragoza, entre partes, de una, como demandante, don Mariano Monge Liébana, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de 11 de marzo, 30 de abril y 1 de julio de 1987, sobre denegación de ascenso a Capitán, se ha dictado sentencia con fecha 2 de febrero de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Estimamos el presente recurso contencioso número 718, de 1987, deducido por don Mariano Monge Liébana, contra